



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 5190.-

**POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 5067/2016, «POR EL CUAL SE ACLARAN ASPECTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) EN LAS OPERACIONES DE LAS COOPERATIVAS», Y SE ACLARAN OTROS ASPECTOS RELATIVOS AL IMPUESTO.**

Asunción, 25 de abril de 2016

**VISTO:** La Ley N° 125/1991, «Que establece el Nuevo Régimen Tributario».

La Ley N° 5061/2013, «Que modifica disposiciones de la Ley N° 125, del 9 de enero de 1992, “Que establece el Nuevo Régimen Tributario» y dispone otras medidas de carácter tributario”».

El Decreto N° 1030/2013, «Por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado (IVA) establecido en la Ley N° 125/91 y sus modificaciones».

La Ley N° 5501/2015, «Que modifica varios artículos de la Ley N° 438/94, «De Cooperativas».

El Decreto N° 5067/2016, «Por el cual se aclaran aspectos relativos a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en las operaciones de las Cooperativas» (expediente M.H. N° 28.353/2016); y

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución, en el Artículo 238, Numeral 3) faculta a quien a quien ejerce la Presidencia de la República a reglamentar las Leyes.

Que a partir de la vigencia de la Ley N° 5501/2015, que modifica la Ley N° 438/1994, las operaciones realizadas por las cooperativas se encuentran afectadas por el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que el Gobierno Nacional y el sector cooperativo, atendiendo puntos de vistas divergentes, se han reunido en el marco de una mesa de diálogo a fin de atender las inquietudes de dicho sector y el interés general de la Nación.

N° 1127.-

